



**ACUERDO No. CSJATA21-117**  
**Miércoles, 11 de agosto de 2021**

**(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)**

*Por medio del cual se realiza la redistribución de unas acciones de tutela del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento De Barranquilla*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora LICETT MARÍA URIBE GONZÁLEZ, en su condición de Secretaria del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla presentó escrito en el buzón de la Secretaría de este Consejo Seccional el día 10 de agosto de 2021, mediante el cual informa que ese Despacho se encuentra acéfalo desde el pasado 30 de julio de 2021, dado que la Dra. Gloria Amparo Giraldo Ruiz, fue notificada de su destitución con ocasión a sentencia condenatoria.

Para mayor claridad se procede a transcribir el oficio mencionado, así:

*“Licett María Uribe González, en calidad de secretaria del juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, de manera respetuosa manifiesto a ustedes que jurídicamente desde el día viernes 30 de Julio de 2021, en que le fue comunicada a la doctora GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ, por parte de la secretaria de la Sala Penal, su destitución del cargo de Juez, con ocasión de la sentencia condenatoria emitida en su contra, este despacho se encuentra ACEFALO, sin que se hayan podido realizar las audiencias que estaban programadas y decidir sobre las acciones constitucionales que llegaron por reparto y las que estaban pendientes de fallar.*

*E virtud a lo anterior, el día 02 de agosto de 2021 solicité la exclusión de todo clase de reparto con destino a este despacho, lo que hice a través de los correos [soporte\\_ri\\_tyba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cierresypermisos\\_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co),*

*Estos servidores me informaron que debía presentar la resolución o el oficio en que se sustentara la petición. El día 03 de agosto, la secretaria de la Sala Penal del Tribunal le notificó a este juzgado a través del correo institucional, que en esa misma fecha se había oficiado a la Presidencia del Tribunal, la destitución de la doctora Gloria Amparo Giraldo Ruiz, y se nos envió copia del oficio a efectos de volver a solicitar el cierre y exclusión del reparto y ese mismo día se nos informó por parte de estos servidores, que se había realizado el cierre extraordinario de todos los repartos con destino a este despacho. Sin embargo, pese de que hubo cierre del reparto para esta judicatura, desde el 28 de julio de 2021 a la fecha quedaron pendiente al despacho para decisión las siguientes acciones constitucionales:*

*(...)*

*Hago este informe, para los fines que estime necesario, ya que se trata de acciones constitucionales, y para no violar otro derecho, dado lo perentorio de los términos para decidir las mismas, ya que esperábamos que el Tribunal nombrara remplazo el día jueves 5 de agosto de 2021 en que se reúne la Sala Plena, y el cargo sigue acéfalo.”*

Que en atención a la situación descrita por la Dra. LICETT MARÍA URIBE GONZÁLEZ, en su condición de Secretaria del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, y en uso de las facultades, se estima necesario dictar unas



medidas para el mencionado Juzgado, en aras de evitar traumatismos tanto a sus empleados como a los usuarios justicia, dado que el mismo se encuentra acéfalo.

## 1. Medida de Exoneración del reparto

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 6° del Acuerdo No PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, facultó a los Consejos Seccionales para que, por medio de acto administrativo motivado determine la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, disponiendo lo siguiente:

*ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.*

Con base en la información suministrada por la Secretaria del Juzgado de la referencia, se tiene que, ese Despacho se encuentra acéfalo debido a que su titular fue condenada en sentencia. La servidora indica, además, que solicitó la exclusión de toda clase de reparto a los correos del Soporte TYBA, así como al del cierres y permisos XXI, teniendo en cuenta los hechos acontecidos.

En virtud de lo anterior, esta Judicatura estima que existe suficiente motivación para disponer como medida transitoria la exoneración del reparto de todo tipo de procesos al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, por el término de ocho (08) días hábiles, o en su defecto, hasta que se nombre su reemplazo.

## 2. De la redistribución de acciones de tutela

Que en atención a lo expuesto por la Dra. LICETT MARÍA URIBE GONZÁLEZ, en su condición de Secretaria del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, referente a que en el Despacho se encuentran unas acciones de tutela en curso e inclusive unas que fueron repartidas con anterioridad al 30 de julio del presente año, pero que se encuentran sin tramitar, esta Judicatura estudiará de la posibilidad de realizar su redistribución, ello de conformidad con la delegación conferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En torno a la redistribución de proceso, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2019, dispuso lo siguiente:

*(...) ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos.  
Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.”*

De conformidad con lo expuesto en precedencia y teniendo en cuenta que la Servidora Uribe González arrimó la relación de las acciones constitucionales pendientes por resolver, y en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de los usuarios de justicia, se dispondrá la redistribución de los expedientes a los Despacho homólogos de la siguiente manera:



No.	Clase de proceso	Radicado	Juzgado de Origen	Estado	Despacho Asignado
1	Tutela de primera instancia	0800131090020210005400	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 1° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
2	Tutela de primera instancia	0800131090020210005500	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 1° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
3	Tutela de primera instancia	0800131090020210005600	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 2° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
4	Tutela de primera instancia	0800131090020210011000	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 2° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
5	Tutela de primera instancia	0800131090020210007300	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 3° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
6	Tutela de primera instancia	0800131090020210009400	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 3° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
7	Tutela de primera instancia	0800131090020210004800	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 14/07/2021	Juzgado 5° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
8	Tutela de primera instancia	0800131090020210005200	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 22/07/2021	Juzgado 5° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
9	Tutela de primera instancia	0800131090020210005300	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 22/07/2021	Juzgado 6° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
10	Tutela de segunda instancia	0800131090020210005700	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 30/06/2021	Juzgado 6° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
11	Tutela de segunda instancia	0800131090020210006900	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 06/07/2021	Juzgado 7° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
12	Tutela de segunda instancia	0800131090020210006900	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 12/07/2021	Juzgado 8° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
13	Tutela de segunda instancia	0800131090020210004000	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 12/07/2021	Juzgado 9° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
14	Tutela de segunda instancia	0800131090020210007200	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 14/07/2021	Juzgado 10° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
15	Tutela de segunda instancia	0800131090020210008900	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 22/07/2021	Juzgado 11 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla



16	Tutela de segunda instancia	0800131090020210009400	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 27/07/2021	Juzgado 11 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
----	-----------------------------	------------------------	---	---------------------	---

### 3. Disposiciones Comunes

El Doctor JOSÍAS DANIEL MOJICA DOMÍNGUEZ, en su condición de Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), o el Juez Coordinador que se le designe en su reemplazo deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a las disposiciones aquí señaladas.

La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

Para garantizar el derecho a la defensa la Secretaria de cada uno de los Despachos que reciban las acciones de tutela redistribuidas adelantaran la notificación por los medios legales correspondientes y más expedito, informando a las partes y a sus apoderados el conocimiento de las acciones de tutela, como consecuencia de la redistribución. Adicional a ello, deberá registrarse las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema TYBA. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender temporalmente el reparto de procesos incluyendo acciones constitucionales al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, por el término de ocho (08) días hábiles a partir del 12 de agosto de 2021, o en su defecto, hasta que se nombre su reemplazo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Redistribuir las acciones de tutela que le fueron asignadas al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla de la siguiente manera:

No.	Clase de proceso	Radicado	Juzgado de Origen	Estado	Despacho Asignado
1	Tutela de primera instancia	0800131090020210005400	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 1° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
2	Tutela de primera instancia	0800131090020210005500	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de	Sin trámite	Juzgado 1° Penal del Circuito con Funciones de



			Conocimiento de Barranquilla		Conocimiento de Barranquilla
3	Tutela de primera instancia	0800131090020210005600	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 2° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
4	Tutela de primera instancia	0800131090020210011000	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 2° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
5	Tutela de primera instancia	0800131090020210007300	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 3° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
6	Tutela de primera instancia	0800131090020210009400	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Sin trámite	Juzgado 3° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
7	Tutela de primera instancia	0800131090020210004800	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 14/07/2021	Juzgado 5° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
8	Tutela de primera instancia	0800131090020210005200	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 22/07/2021	Juzgado 5° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
9	Tutela de primera instancia	0800131090020210005300	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 22/07/2021	Juzgado 6° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
10	Tutela de segunda instancia	0800131090020210005700	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 30/06/2021	Juzgado 6° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
11	Tutela de segunda instancia	0800131090020210006900	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 06/07/2021	Juzgado 7° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
12	Tutela de segunda instancia	0800131090020210006900	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 12/07/2021	Juzgado 8° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
13	Tutela de segunda instancia	0800131090020210004000	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 12/07/2021	Juzgado 9° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
14	Tutela de segunda instancia	0800131090020210007200	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 14/07/2021	Juzgado 10° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
15	Tutela de segunda instancia	0800131090020210008900	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 22/07/2021	Juzgado 11 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
16	Tutela de segunda instancia	0800131090020210009400	Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla	Admitida 27/07/2021	Juzgado 11 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para garantizar el derecho a la defensa de los usuarios de justicia, la Secretaría de cada uno de los Despachos que reciban las acciones de tutela y los incidentes de desacato redistribuidos, adelantaran la notificación por los medios legales correspondientes y más expedito, informando a las partes y a sus apoderados el



conocimiento de las acciones constitucionales, como consecuencia de la redistribución. Adicional a ello, deberá registrarse las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema TYBA. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acuerdo a los Juzgados Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, al Director Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio y a la Oficina de Soporte del TYBA WEB, para su conocimiento y fines pertinentes. Además, se informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente a la **Secretaria, a la Vicepresidencia y a la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla**, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente.

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada.

OLRD/MMB